



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°070

Radicado No. 2010.00092

Curillo, Caquetá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE DECISION:

La autorización que hizo el señor Divar Hernando Coral Guamanga, a la señora JOHANA MILENA LEITON YELA, del pago para pago de los títulos judiciales que se encuentran sin cancelar, por cuenta del proceso de regulación de cuota alimentaria 2010-00092.

SE CONSIDERA:

Según informe Secretarial existen 95 títulos judiciales descontados al señor Divar Hernando Coral Guamanga y favor de la señora Johana Milena Leiton Yela, sin cancelar, los cuales comprenden los títulos del 448010000314046 del 27 de octubre de 2010 en adelante, y hasta el depósito 448010000585527 del 22 de agosto de 2018, de la relación de títulos judiciales adjunta, enviada por la escribiente del Juzgado Tercero de Familia de Pasto Nariño.

Títulos Proceso 2010-00092		
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Curillo Caquetá		
1. 448010000345834	31. 448010000436687	61. 448010000521179
2. 448010000349907	32. 448010000437938	62. 448010000524053
3. 448010000351163	33. 448010000440841	63. 448010000526623
4. 448010000354966	34. 448010000443934	64. 448010000530157
5. 448010000357593	35. 448010000446803	65. 448010000532335
6. 448010000360717	36. 448010000449201	66. 448010000536233
7. 448010000363342	37. 448010000455077	67. 448010000538745
8. 448010000365679	38. 448010000458328	68. 448010000541504
9. 448010000372692	39. 448010000458384	69. 448010000546592
10. 448010000382241	40. 448010000466516	70. 448010000548872
11. 448010000382242	41. 448010000466570	71. 448010000552187
12. 448010000382243	42. 448010000466742	72. 448010000554215
13. 448010000382452	43. 448010000470467	73. 448010000557097
14. 448010000391667	44. 448010000474327	74. 448010000559169
15. 448010000391668	45. 448010000475396	75. 448010000563595
16. 448010000391669	46. 448010000478470	76. 448010000566959
17. 448010000391988	47. 448010000481394	77. 448010000569732



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

18.448010000393266	48.448010000485386	78.448010000571224
19.448010000396528	49.448010000491043	79.448010000571797
20.448010000397945	50.448010000494941	80.448010000576364
21.448010000402782	51.448010000494991	81.448010000585480
22.448010000408998	52.448010000496649	82.448010000585527
23.448010000409905	53.448010000500188	
24.448010000412574	54.448010000503854	
25.448010000418413	55.448010000506759	
26.448010000419860	56.448010000507659	
27.448010000422039	57.448010000512016	
28.448010000426498	58.448010000512729	
29.448010000428505	59.448010000518349	
30.448010000432146	60.448010000518544	

Como quiera que la decisión de regulación de cuota alimentaria proferida por este despacho, tuvo lugar el 21 de julio de 2011, será respecto de ellos que se dispondrá su pago.

Los anteriores a esa decisión, responden a la orden de descuento emanada del Juzgado Tercero de Familia de Pasto Nariño, dentro del proceso 2007-321 que allí cursó, por lo que, el despacho se abstiene de disponer sobre los mismos, siendo estos los siguientes:

Títulos Proceso 2007-321 Juzgado Tercero de Familia de Pasto Nariño		
1. 448010000314046	6. 448010000328052	11. 448010000337021
2. 448010000317178	7. 448010000328104	12. 448010000341892
3. 448010000327745	8. 448010000329101	13. 448010000343064
4. 448010000327819	9. 448010000331567	
5. 448010000327820	10. 448010000334973	

En conclusión, la autorización para cobro y posterior pago de todos aquellos títulos judiciales que se encuentran sin cancelar, por cuenta del proceso de regulación de cuota alimentaria 2010-00092, suscrita por el señor Divar Hernando Coral Guamanga a favor de la señora Johana Milena Leiton Yela, en su calidad de madre y representante legal del menor Anderson Stheven Coral Leiton, es procedente y a ello se accede.

En consecuencia, se dispondrá el pago de los títulos judiciales generados con posterioridad al fallo 073 del 21 de julio de 2011, que reguló las cuotas alimentarias dentro de este trámite procesal, a la señora JOHANA MILENA LEITON YELA, esto es, de aquellos títulos judiciales constituidos con posterioridad al mes de julio de 2011 – inclúyase el mes de agosto por el ingreso de la novedad, y que comprenden los 82 depósitos existentes a partir del título judicial No.



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

448010000345834 del 03 de octubre de 2011 y hasta el 448010000585527 del 22 de agosto de 2018, relacionados en la tabla anterior.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

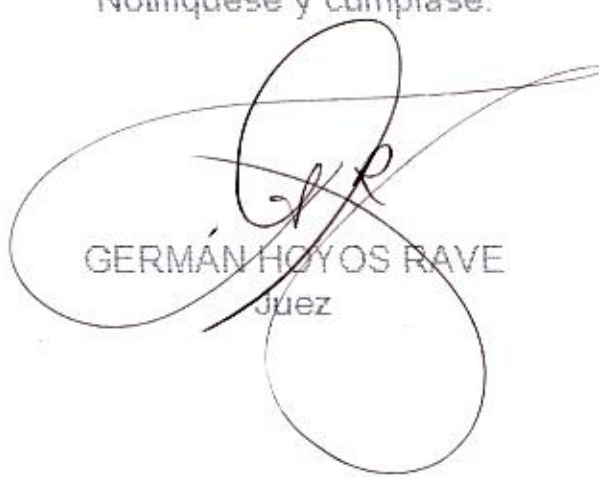
PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los 82 títulos judiciales comprendidos entre el título 448010000345834 del 03 de octubre de 2011 y hasta el 448010000585527 del 22 de agosto de 2018, de la relación adjunta, a la señora JOHANA MILENA LEITON YELA, con cédula 36.756.754, relacionados en la parte considerativa.

Parágrafo: Comuníquese esta decisión al Juzgado Tercero de Familia de Pasto Nariño, como responsable del control de las cuotas alimentarias, para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: ABSTENERSE de disponer el pago de los 13 títulos judiciales comprendidos entre el título 448010000314046 del 27 de octubre de 2010 hasta el 448010000343064 del 31 de agosto de 2011, por lo anteriormente expuesto.

Parágrafo: Comuníquese esta decisión al Juzgado Tercero de Familia de Pasto Nariño, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase.


GERMÁN HOYOS RAVE
Juez